# UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**ORBE TORRES JHONATAN ANIBAL**, de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cedula N° 0401642152, de estado civil soltero, de ocupación cocinero, de 34 años de edad, domiciliado en esta ciudad de Guano, provincia de Chimborazo, en avenida García Moreno y López Galarza, ante usted respetuosamente comparezco con la siguiente demanda incidental de **DEMANDA DE RÉGIMEN DE VISITAS.** la misma que deduzco en los términos siguientes:

## **PRIMERO:**

La designación de la o el juzgador ante quien propongo la presente demanda.

La juzgadora ante quien comparezco queda determinada.

## **SEGUNDO:**

Los nombres y apellidos completos, número de cédula de identidad o ciudadanía, pasaporte, estado civil, edad, profesión u ocupación, dirección domiciliaria y electrónica de la o el actor [...].

Mis nombres y apellidos y demás generales de ley son los arriba consignados.

## **TERCERO:**

El número del Registro Único de Contribuyentes en los casos que así se requiera.

El número de Registro Único de Contribuyentes no se requiere en el presente caso.

#### CUARTO.

Los nombres completos y la designación del lugar en el que debe citarse a la o al demandado, además de dirección electrónica, si se conoce.

Los nombres completos de la demandada son: *ZOILA MARIBEL SHIGUANGO GUTIÉRREZ* , en representación del menor de edad ORBE GUTIÉRREZ JACK SEBASTIÁN .

## CITACIÓN.

A la demandada ZOILA MARIBEL SHIGUANGO GUTIÉRREZ, se la citará con esta demanda en su domicilio ubicado en el cantón guano, provincia de Chimborazo, en las calles León Hidalgo y Eloy Alfaro, en una casa de dos pisos , puerta negra , color gris sitio al que ofrezco acompañar personalmente al señor actuario de la oficina de citaciones. (adjunto croquis y fotografía de la vivienda).

Desconozco la dirección electrónica, teléfono celular de la demandada.

#### QUINTO.

Narración de los hechos detallados y pormenorizados que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente clasificados y numerados.

1. Señora jueza actualmente sufrago una pensión alimenticia a favor de mi hijo Orbe Gutiérrez Jack Sebastián, en la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES** con 64/100 DE DÓLAR (\$226.64), .



## Dávalos & Asociados

CONSORCIO JURÍDICO-

"Las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes; y el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad."

2. La razón por la cual solicito una rebaja en la pensión alimenticia es debido a que la sentencia dictada en fecha 08 de febrero del 2022 aumentó mi obligación de pagar la pensión alimenticia debido a mi posesión de una licencia profesional. Sin embargo, no ejerzo esta profesión debido a que no poseo vehículo ni pertenezco a ninguna compañía para brindar servicios. Por lo tanto, mi sueldo no ha aumentado y como chef, mi ingreso es apenas suficiente para mantenerme. Adjunto a mi demanda mis declaraciones del SRI, así como también una constancia que demuestra que no estoy afiliado al IESS. Por lo tanto, solicito una rebaja en la pensión alimenticia para ajustarla a mi actual capacidad económica.

#### SEXTO.

Los fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de la acción, expuestos con claridad y precisión.

Fundamento la presente demanda a los Arts. 20 y 26 del Código de la Niñez Y adolescencia, en concordancia con los arts. Innumerados 2,4,5,6,15,16 de la ley reformatoria al Código de la Niñez, en concordancia con el Art. 333 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos.

Art. 42 (147.20) del Código de la Niñez y Adolescencia indica lo siguiente: "Incidentes para aumento o disminución de pensión. - si cualquiera de las partes demostrare que han variado las variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para la resolución que fija la pensión alimenticia, el juez/a podrá revisar, modificar la resolución, previo el procedimiento establecido en este capítulo. Será competente para conocer este incidente el mismo juez que fijo la pensión alimenticia salvo los casos de cambio de domicilio del alimentado." En el caso que nos ocupa las disposiciones legales singularizadas son plenamente aplicables.

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

## SÉPTIMO.

El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos [...]

**PRUEBA DOCUMENTAL.** - Como pruebas documentales adjunto las siguientes:

""[as buenas cestumbres y no la tuerza sen las celumnas de las leyes y él

La copia de la cédula de ciudadanía de ORBE TORRESIGNA INAMA ANGRÉSICA de la libertad

LEGAL DEF través del cual justifico la calidad en que comparezco

CONSORCIO JURÍDICO & CONTABLE

- 2. Certificado de Nacimiento de mi hijo ORBE GUTIÉRREZ JACK SEBASTIÁN
- 3. El certificado de no estar afiliado al IESS, (INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL) con el fin de demostrar que no cuento con otros ingresos adicionales a mi salario.
- 4. La declaración del Servicio de Rentas Internas (SRI), desde el momento en que abrí mi RUC, para acreditar mis ingresos como chef.
- 5. Certificado de no poseer Vehículo.



## OCTAVO.

Solicitud de acceso judicial a la prueba debidamente fundamentada, si es del caso.

Por el momento no se requiere; no obstante, me reservo el derecho a hacerlo de ser necesario y procedente.

#### NOVENO.

Pretensión clara y precisa que se exige.

Que luego del trámite legal respectivo se ACEPTE mi demanda incidente de rebaja de pensión alimenticia y se proceda a fijar una nueva pensión alimenticia a favor del menor ORBE GUTIÉRREZ JACK SEBASTIÁN,, en la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (USD 132.70) considerando las disposiciones y porcentajes contenidos en la tabla de fijación de pensiones alimenticias.

## DÉCIMO.

La cuantía del proceso cuando sea necesaria para determinar el procedimiento.

Por la naturaleza del trámite, la cuantía en el presente proceso es de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1857.70)

## **DÉCIMO PRIMERO.**

El procedimiento en que debe sustanciarse la presente acción.

El procedimiento que deberá darse a esta causa es mediante PROCEDIMIENTO SUMARIO.

## <u>DÉCIMO SEGUNDO.</u>

Documentación que adjunto.

- a) Copia de la cédula de accionante.
- b) Certificado de nacimiento de mi hijo Orbe Gutiérrez Jack Sebastián.
- c) Croquis de ubicación y fotografía del domicilio de la demandada.
- d) Certificado de no Afiliación al IESS (Instituto ecuatoriano de seguridad social)
- e) Certificado de Registro Único De Contribuyentes del Sri
- f) Certificado de no poseer vehículo automotor.
- g) Credencial de mi abogado patrocinador.



NOTIFICACIONES "La triara restumbres y no la fuerza sen las celumnas de las leyes y él ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad"

Designo como mi Abogado defensor a **MARCOS ALEJANDRO DÁVALOS CASTELO**, a quien autorizo para que a mi nombre y representación suscriba y presente cuanto escrito sea necesario y comparezca a cuanta diligencia creyera conveniente en este proceso.

"Las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes; y el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad."

Notificaciones que nos correspondan las recibiré en el correo electrónico davalosmarcos060@gmail.com, casillero judicial electrónico N.- 060473539-9, perteneciente a nuestro defensor.

Yo, MARCOS ALEJANDRO DÁVALOS CASTELO, en calidad de Abogado patrocinador de los comparecientes declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido bajo las prohibiciones establecidas en los Arts. 328 y 329 del Código Orgánico de la Función Judicial; Art. 230 de la Constitución de la Republica; Arts. 147 y 149 inciso tercero de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, por tanto, adjunto copia de mi credencial.

Firmamos conjuntamente con mi Abogado Patrocinador.

f.Orbe Torrez Jhonatan Aníbal
C.C 0401642152
ACCIONANTE

